



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

VISTOS, el Memorando N°000476-2025-AGN/SG-OPP, de fecha 25 de setiembre de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°000027-2025-AGN/OPP/UEI de fecha 25 de setiembre del 2025, el Informe N°000026-2025-AGN/OPP/UEI de fecha 24 de setiembre de 2025 y el Informe N°000021-2025-AGN/OPP/UEI de fecha 10 de setiembre de 2025 de la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Informe N° 000028-2025-AGN/SG-OTIE de fecha 18 de agosto de 2025, el Informe N°000019-2025-AGN/SG-OTIE de fecha 16 de julio de 2025 y el Memorando Múltiple N°000021-2025-AGN/SG-OTIE de fecha 30 de junio de 2025, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; y el Informe N° 000433-2025-AGN/SG-OAJ de fecha 26 de setiembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Documento Equivalente de la IOARR, denominado “Adquisición de Sistemas de Procesamiento y Almacenamiento (servidores, storage, librerías de respaldo, CloudBridge), Sistema de Videovigilancia y Computadoras (laboratorio) en el(la) Archivo General de la Nación, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2704478.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25323 se dispone que el Archivo General de la Nación es el ente rector del Sistema Nacional de Archivos; asimismo, es un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura, de acuerdo a lo referido en la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura. Además, tiene como misión proteger el Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación, conducir, desarrollar y fortalecer el Sistema Nacional de Archivos, estableciendo lineamientos de política nacional en materia de archivos, a fin de lograr una gestión pública eficiente y transparente en beneficio de la población;

Que, a través del Decreto Supremo N°242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, considerando dentro de su ámbito de aplicación a las entidades del sector público no financiero a que se refiere el Decreto legislativo N°1276, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, las mismas que son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, establece que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del Decreto Legislativo N° 1252, para dichas inversiones, la norma determina que la forma de registro lo define el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; asimismo, el numeral 4.3 del artículo antes mencionado establece que únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: T10T77H





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA
fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda;

Que, el inciso 3 del numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 231-2022-EF, establece que entre las funciones de la Unidad Formuladora (UF) se encuentra la de registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Mientras que en el inciso 4 del numeral 12.3 del artículo antes mencionado señala que es función cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación cumplan con las definiciones establecidas en los numerales 7, 8, 9 y 10 del artículo 3 del presente Reglamento y no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni su fraccionamiento, así como no correspondan a gasto corriente. En el inciso 6 del numeral 12.3 del artículo antes mencionado señala que la función de aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, el numeral 1 del artículo 13 del Reglamento establece que la Unidad Ejecutora de Inversión es responsable de la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión; precisando en el inciso 1 del numeral 13.3 que también elabora el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. Mientras que en el inciso 2 del numeral 13.3 del artículo antes mencionado establece que la Unidad Ejecutora de Inversión, es responsable de elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. El inciso 3 del numeral 13.3 del artículo 13 antes mencionado establece que la Unidad Ejecutora de Inversión es responsable de la ejecución física y financiera de las inversiones;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del citado Reglamento señala que la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyecto de inversión o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, señala en el numeral 17.2 del artículo mencionado que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. En el numeral 17.3 del artículo mencionado, señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En el numeral 17.4 del mencionado artículo establece que, para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) correspondiente; y, en el numeral 17.7 del artículo antes mencionado indica que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1486 se establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, con el objetivo de establecer mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección:
«<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave:
T10T77H





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA
ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, en los numerales 29.1 y 29.2 del artículo 29 la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala: 29.1. Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; en esa línea normativa, en los numeral 32.2 y 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece: “32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el numeral 7 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, señala que los documentos equivalentes, comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la directiva señala que, en el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, mediante el Informe N°000019-2025-AGN/SG-OTIE, de fecha 16 de julio del 2025, la OTIE informó sobre la necesidad de adquirir diferentes equipos informáticos para las diferentes áreas del Archivo General de la Nación; en relación a dicha necesidad, la Unidad Formuladora (UF) del Archivo General de la Nación, procedió con el registro de la Idea de la IOARR “Reposición del Sistema del Equipo de comunicación, respaldo y almacenamiento y sistema de videovigilancia (CCTV); además de otros activos en el (la) Archivo General de la Nación, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, bajo el código N°375741, mediante Formato N°05-B de fecha 30 de julio de 2025;

Que, a través del Informe N°000028-2025-AGN/SG-OTIE de fecha 18 de agosto de 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, informa el estado actual de los equipos, señalando que se encuentran obsoletos y carecen de funciones esenciales, lo cual afecta directamente la continuidad operativa, eficiencia administrativa y la seguridad de la información; sustentando con ello la **necesidad de reposición**, conforme al siguiente detalle:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: T10T77H





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

a. **Unidad Central de Procesamiento (CPU):**

Cantidad/ Estado	Año															Total
	2004	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2017	2021	2023	2024	
Vigente													9	147	109	265
Reposición	1	1	2	2	1	1	6	6	18	8	7	22				75
Pendientes de Baja	1	3	5	2		1	10	38	57	12	20	45		1		195
Total	2	4	7	4	1	2	16	44	75	20	27	67	9	148	109	535
	75												266			
	Sin vida útil												Con vida útil			

Del total de quinientos treinta y cinco (535) equipos registrados, doscientos sesenta y cinco (265) se encuentran con vida útil (adquiridos entre 2021 y 2024), mientras que ciento noventa y cinco (195) están pendientes de baja por haber superado su tiempo de uso (adquiridos entre 2004 y 2017), y setenta y cinco (75) se encuentran sin vida útil (adquiridos entre 2004 y 2017). Asimismo, actualmente los CPU no cumplen con los requerimientos mínimos de hardware.

b. **Laptops:**

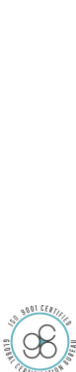
Cantidad/ Estado	Año						Total
	2006	2012	2013	2014	2015	2023	
Vigente						21	21
Reposición		3	6	3	5		17
Pendientes de Baja	1	1	6	2	3		13
Total	1	4	12	5	8	21	51
	17					21	
	Sin vida útil					Con vida útil	

Del total de cincuenta y uno (51) equipos registrados, veinte y uno (21) se encuentran con vida útil (adquiridos el 2023), mientras que trece (13) están pendientes de baja por haber superado su tiempo de uso (adquiridos entre 2006 y 2015), y diecisiete (17) se encuentran sin vida útil (adquiridos entre 2012 y 2015). Las laptops institucionales presentan un avanzado estado de obsolescencia, ya que la mayoría fueron adquiridas hace más de cinco años y no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas para responder a las exigencias actuales.

c. **Impresoras:**

Cantidad/ Estado	Año													Total		
	2001	2005	2006	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2017	2021	2022		2023	2024
Vigente												4	9	18	2	33
Reposición	1	1		1	1		6	11	2	8						31
Pendientes de Baja			2	1	3	7	7	4	4	2	1					31
Total	1	1	2	2	4	7	13	15	6	10	1	4	9	18	2	95
	31											33				
	Sin vida útil											Con vida útil				

Del total de noventa y cinco (95) equipos registrados, treinta y tres (33) se encuentran con vida útil (adquiridos entre el 2021 y 2024), mientras que treinta y uno (31) están pendientes de baja por haber superado su tiempo de uso (adquiridos entre 2006 y 2017), y treinta y uno (31) se encuentran sin vida útil (adquiridos entre 2001 y 2015). Las impresoras multifuncionales actualmente en uso presentan un alto nivel de desgaste y obsolescencia, reflejado en frecuentes fallas mecánicas y electrónicas que interrumpen los procesos de impresión,





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA
copiado y escaneo, afectando la continuidad de las labores administrativas. La mayoría de los equipos ha superado su vida útil y requiere mantenimientos correctivos constantes, lo que ha incrementado los costos operativos por repuestos y consumibles especializados que en muchos casos ya no se encuentran en el mercado.

d. Pizarras interactivas:

Cantidad/ Estado	Año			Total
	2013	2022	2024	
Vigente		1	3	4
Reposición	5			5
Pendientes de Baja	5			5
Total	10	1	3	14
	5	4		
	Sin vida útil		Con vida útil	

Del total de catorce (14) equipos registrados, cuatro (04) se encuentran con vida útil (adquiridos entre el 2022 y 2024), mientras que cinco (05) están pendientes de baja por haber superado su tiempo de uso (adquiridos el 2013), y cinco (05) se encuentran sin vida útil (adquiridos el 2013). Las pizarras interactivas con las que actualmente cuenta la institución presentan un avanzado nivel de obsolescencia y deterioro, lo que limita su funcionalidad y dificulta el desarrollo de actividades académicas y administrativas.

e. Proyectoros:

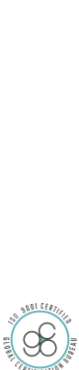
Cantidad/ Estado	Año			Total
	2006	2014	2023	
Vigente			5	5
Reposición	1	1		2
Pendientes de Baja		1		1
Total	1	2	5	8
	2		5	
	Sin vida útil		Con vida útil	

Del total de ocho (08) equipos registrados, cinco (05) se encuentran con vida útil (adquiridos el 2023), mientras que uno (01) está pendiente de baja por haber superado su tiempo de uso (adquirido el 2014), y dos (02) se encuentran sin vida útil (adquiridos entre el 2006 y 2014). Los proyectores institucionales presentan un estado de obsolescencia y desgaste, lo que limita seriamente su operatividad en actividades administrativas.

f. Escáneres:

Cantidad/ Estado	Año					Total
	2007	2010	2013	2014	2015	
Vigente						0
Reposición	1	2	1	2	1	7
Pendientes de Baja		2				2
Total	1	4	1	2	1	9
	7					
	Sin vida útil					

Del total de nueve (09) equipos registrados, dos (02) están pendientes de baja por haber superado su tiempo de uso (adquiridos el 2010), y siete (07) se encuentran sin vida útil (adquiridos entre el 2007 y 2015). Los escáneres en uso presentan un elevado nivel de obsolescencia y desgaste, lo que limita su funcionalidad y afecta directamente los procesos de digitalización documental.





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

g. Consolidado de equipos servidores y solución backup clasificados según su año de adquisición y estado actual:

Cantidad/Estado	Año							Total
	2013	2015	2017	2019	2020	2021	2023	
Vigente							3	3
Reposición	3	1	1	1	1	1		8
Pendientes de Baja								0
Total	3	1	1	1	1	1	3	11
	8						3	
	Sin vida útil						Con vida útil	

Del total de once (11) equipos registrados, tres (03) se encuentran con vida útil (adquiridos el 2023), mientras que ocho (08) se encuentran sin vida útil (adquiridos entre el 2013 y 2021). El servidor iSCSI que alberga 22 TB de datos críticos está inoperativo. Su falla ha paralizado procesos clave

h. Consolidado de los equipos para el sistema de videovigilancia CCTV del Archivo General de la Nación:

Cantidad/Estado	Año										Total	
	2004	2007	2009	2010	2011	2012	2013	2017	2019	2021		2023
Vigente											190	190
Reposición	1	1	1	2	8	1	1	21	25	41		102
Pendientes de Baja			4	8	4	1		1				18
Total	1	1	5	10	12	2	1	22	25	41	190	310
	102										190	
	Sin vida útil										Con vida útil	

Del total de los trecientos diez (10) equipos registrados, ciento noventa (190) se encuentran con vida útil (adquiridos el 2023), mientras que dieciocho (18) está pendiente de baja por haber superado su tiempo de uso (adquirido entre el 2009 y el 2017), y ciento dos (102) se encuentran sin vida útil (adquiridos entre el 2004 y 2021). El sistema de videovigilancia actual, tiene dentro de sus componentes diecisiete (17) grabadores, diez (10) DVR analógicos y siete (07) NVR IP, es obsoleto y carece de funciones esenciales. Ninguno de los equipos actuales maneja analítica de video, como la identificación de rostros, que es fundamental para el control de visitantes. Esto representa una vulnerabilidad crítica para la seguridad física de los activos de información de la institución.

Asimismo, presenta la necesidad de adquirir equipos switches, dicho requerimiento apoyara a la infraestructura de comunicaciones de la sede Correo, que incluye el Switch Core y múltiples switches de acceso con 8 años de antigüedad, se encuentra inoperativa. Su reposición en las seis sedes de la entidad es indispensable para restablecer la red, mejorar la segmentación, el rendimiento y dotar de energía a nuevos dispositivos de seguridad. Asimismo, se requiere un equipo de Seguridad Perimetral, para asegurar una protección de red homogénea, es necesario adquirir un equipo firewall para la segunda sede con centro de datos, dado que la primera ya está por recibir una solución similar

Que, en relación a ello, la Unidad Formuladora (UF) del Archivo General de la Nación en el marco de sus competencias y en concordancia con lo solicitado por el área usuaria (OTIE), procedió con el registro de la IOARR de tipo Reposición con CUI N° 2704478 denominada "ADQUISICION DE SISTEMAS DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (SERVIDORES, STORAGE, LIBRERIAS DE RESPALDO,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: T10T77H





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA
CLOUDBRIDGE), SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y COMPUTADORA
(LABORATORIO); EN EL(LA) ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DISTRITO DE
LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” por un monto de S/. 4,175,125.00
soles, el cual fue aprobado con fecha 23/08/2025 a través del Formato 7C con las
siguientes características:

FORMATO N° 07-C						
Fecha de registro: 5/06/2024 10:47:28 - Fecha de aprobación: 13/06/2024 13:21:09						
Estado: APROBADO Situación: APROBADO						
Registros en la fase de ejecución						
Nombre del proyecto de inversión (generada en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)						
ADQUISICIÓN DE SCANNER DIGITALIZADOR DE DOCUMENTOS, SCANNER DIGITALIZADOR DE DOCUMENTOS, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) Y SISTEMAS DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (SERVIDORES, STORAGE, LIBRERÍAS DE RESPALDO, CLOUDBRIDGE); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA						
Código único de inversiones	2651073					
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO					
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO					
A. Alineamiento a una brecha prioritaria						
Función	21 CULTURA Y DEPORTE					
División funcional	045 CULTURA					
Grupo funcional	0099 PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL					
Sector responsable	CULTURA					
Tipología de proyecto	ARCHIVOS DEL ESTADO QUE CUSTODIAN PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN (AGN Y ARCHIVOS REGIONALES).					
Servicio Público con Brecha Identificada y Priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas
SERVICIOS ARCHIVÍSTICO	PORCENTAJE DE ARCHIVOS DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN EN CONDICIONES INADECUADAS	ARCHIVO	DISTRITAL			0.57

Que, asimismo, mediante Informe N° 000021-2025-AGN/OPP - UEI, de fecha 10 de setiembre del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), emite opinión favorable al Documento Equivalente de la IOARR denominada: “Adquisición de Sistemas de Procesamiento y Almacenamiento (Servidores, Storage, Librerías de Respaldo, Cloudbridge), Sistema de Video Vigilancia y Computadora (Laboratorio); en el(la) Archivo General de la Nación Distrito De Lima, Provincia Lima, Departamento Lima”, con CUI N° 2704478; toda vez que los equipos actuales se encuentran en estado de obsolescencia, lo que representa un riesgo crítico de fallas funcionales, con potenciales pérdidas de servicios, acceso a red, conectividad a internet e incluso pérdida de información;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N°000026-2025-AGN/OPP-UEI y N°000027-2025-AGN/OPP-UEI, la Unidad Ejecutora de Inversiones, señala que, la IOARR de equipos tecnológicos se configura como una Inversión No Prevista (INP) de tipo nueva, al no encontrarse programada en la PMI 2025-2027 del sector. En ese contexto, una vez aprobada mediante acto resolutivo (Documento Equivalente), se solicitará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) su incorporación en la cartera de inversiones 2025- 2027, conforme a lo establecido en el Anexo N° 05 “Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI”. Asimismo, señala que la IOARR con CUI N°2704478, comprende 03 actividades:

- *Sistema de procesamiento y almacenamiento (Servidores, Storage, Librerías de respaldo, Cloudbriges) por un monto de S/ 1, 639,000.00 (Un Millón Seiscientos Treinta y Nueve Mil con 00/100 soles)*
- *Sistema de Videovigilancia por un monto de S/ 1, 192,000.00 (Un Millón Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100 soles)*
- *Computadora (Laboratorio) por un monto de S/ 1, 322,125.00 (Un Millón Trescientos Veintidós Mil Ciento Veinticinco con 00/100 soles)*

En ese contexto, la inversión asciende a la suma de S/ 4, 175,125.00 (Cuatro Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Ciento Veinticinco con 00/100 soles);



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección:
«<https://consultatramite.agn.gov.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: T10T77H





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Que, estando a ello, mediante Informe N° 000433-2025-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, la IOARR tipo Reposición denominada “Adquisición de Sistemas de Procesamiento y Almacenamiento (servidores, storage, librerías de respaldo, CloudBridge), Sistema de Videovigilancia y Computadoras (laboratorio) en el(la) Archivo General de la Nación, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima”, con Código Único de Inversiones (CUI) N°2704478, fue debidamente registrada en el Banco de Inversiones y aprobada con fecha 23 de agosto de 2025 a través del Formato 7C, con un costo de inversión de S/ 4, 175,125.00 (Cuatro Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Ciento Veinticinco con 00/100 soles), bajo la modalidad de Administración Directa – Por Contrata, con Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y un plazo de ejecución de 60 días calendario. Asimismo, el Documento Equivalente contiene las Especificaciones Técnicas (Estudio de mercado) y está sujeto a la concepción técnica, económica y dimensionamiento, conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 y a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Por tanto, habiendo cumplido con los lineamientos establecidos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe y conforme al sustento técnico de las unidades intervinientes, se considera viable;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del AGN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, el mismo que señala que: “La Secretaría General es la máxima autoridad administrativa, responsable de los sistemas administrativos en el Archivo General de la Nación, de los órganos asesoramiento y apoyo que dependan de ella, así como de las funciones de transparencia y acceso a la información pública, ética, integridad, la gestión documentaria, el archivo central, la defensa nacional y la gestión del riesgo de desastres. Está a cargo del secretario o secretaria general y depende jerárquicamente de la Jefatura del Archivo General de la Nación”; en ese sentido corresponde a la Secretaría General expedir el acto resolutivo;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística y de la Oficina de Asesoría jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Resolución Directoral N° 001- 2019-EF-63.01, de fecha 21 de enero de 2019, que aprueba la Directiva N°001- 2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional del Programa Multianual y Gestión de Inversiones”; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: T10T77H





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Equivalente correspondiente a la IOARR con Código Único de Inversiones (CUI) N°2704478, denominada: “Adquisición de Sistemas de Procesamiento y Almacenamiento (servidores, storage, librerías de respaldo, CloudBridge), Sistema de Videovigilancia y Computadoras (laboratorio) en el(la) Archivo General de la Nación, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima”, con un costo de inversión total de S/ 4, 175,125.00 (Cuatro Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Ciento Veinticinco con 00/100 soles), por un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa - Por Contrata, y con Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a fin de que continúe con las acciones correspondientes para la ejecución de la mencionada IOARR, en el marco de sus competencias y conforme al marco legal.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución y el Documento Equivalente de la IOARR “Adquisición de Sistemas de Procesamiento y Almacenamiento (servidores, storage, librerías de respaldo, CloudBridge), Sistema de Videovigilancia y Computadoras (laboratorio) en el(la) Archivo General de la Nación, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima”, con Código Único de Inversiones (CUI) N°2704478, en el portal institucional del Archivo General de la Nación - AGN (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado digitalmente

ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: T10T77H

